



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informando la parte demandante solicita medida cautelar.

8 de mayo del 2023

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2016-00127-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Demandante : **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado : **JORGE HERNAN MARIN PALACIO**

AUTO I No. 325-2023

Dentro del presente juicio compulsivo la parte demandante presentó solicitud de medida cautelar y como quiera que ella está conforme a lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., se procederá con la concesión de la misma; y por ende se **DECRETA el EMBARGO y RETENCIÓN** de la quinta parte que exceda el smmlv percibido por **JOSÉ HERNAN MARIN PALACIO**, como empleado de Consorcio FOPEP 2019; y si se trata de honorarios, todo aquello que exceda el smmlv.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente para la notificación de la medida cautelar decretada, y procédase a su comunicación, conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbe4e9c4fb6bbc06ed350d81d082fee126630de8ba828eed97fac68e768a7cb**

Documento generado en 10/05/2023 05:14:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>